

DICTAMEN E INFORME DEL REVISOR FISCAL

Señores Miembros de la Asamblea General de Accionistas de **MEGASALUD IPS S.A.S.**

Informe sobre la Auditoría a los Estados Financieros.

Opinión.

He auditado los Estados Financieros individuales de **MEGASALUD IPS S.A.S.**, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los Estados Financieros individuales tomados de los registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **MEGASALUD IPS S.A.S.** por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con el marco técnico normativo compilado en el anexo 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para Pyme.

Los estados financieros terminados a 31 de diciembre de 2024, se presentan exclusivamente para fines de comparación, fueron auditados por mí, como designado de la firma **C&G ACCOUNTING S.A.S.** y en opinión del 25 de marzo de 2025, expresé una opinión no modificada sobre los mismos.

Fundamento de la opinión.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el anexo No. 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el decreto 2483 de diciembre de 2018, que compila y actualiza los marcos técnicos normativos para Colombia, las Normas Internacionales de Auditoría "NIA" y demás normas vigentes en Colombia para el ejercicio de la Revisoría Fiscal.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros".

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros.

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública junto con el manual de políticas contables adoptadas por **MEGASALUD IPS S.A.S.** Dicha responsabilidad administrativa incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros, para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

En la preparación de los Estados Financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la continuidad de la misma, utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento a menos que la administración pretenda liquidar o cesar sus operaciones.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros.

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y expresar una opinión sobre los mismos. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en



funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.

- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evalué la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.
- Comunicué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante el año 2025:

- La contabilidad de **MEGASALUD IPS S.A.S.** ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de accionistas.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
- El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los Estados Financieros.
- Se ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo.

El artículo 209 del Código de Comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Al respecto, declaro que efectué pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la entidad y de la efectividad del sistema de control interno.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad, los estatutos de la entidad y las actas de la asamblea de accionistas y de la junta directiva.

Para la evaluación del sistema de control interno realice pruebas a los controles establecidos por la administración a sus procesos. Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para:

1. Proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad.
2. Cumplir con las normas inherentes a la entidad.
3. Lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones.

En mi opinión, la entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la asamblea de accionistas. Además, en relación con el control interno, se enviaron informes con recomendaciones, con el objetivo de fortalecer dicho sistema, las cuales fueron acatadas por la administración.

Otras cuestiones durante la auditoria que considero relevantes son:

- De conformidad con lo dispuesto en la ley 603 de julio 27 de 2000, la cual modificó el artículo 47 de la Ley 222 de 1995. Realicé un análisis de licenciamiento de software de MEGASALUD IPS S.A.S, evidenciando que se ha cumplido a satisfacción con dicho proceso en lo concerniente a la propiedad intelectual y derechos de autor del software. La Entidad posee las licencias, derechos de uso y propiedad de software que se viene utilizando para la operación de la misma.



JOSE AGUSTIN LOSADA DIAZ

Revisor Fiscal

Designado C&G Accounting SAS

Tarjeta Profesional No. 297.637-T

20 de Marzo de 2026

Carrera 6 No. 10 – 58 Edificio Savana Oficina 302

Neiva – Huila

Colombia